



### CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 11/2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LOCAL CENTRO ARTE PARA LA PAZ.

**SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED], de este departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Secretaría"; y **DAMIÁN DE JESÚS ESCOBAR HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LOCAL CENTRO ARTE PARA LA PAZ** que puede abreviarse **CENTRO ARTE PARA LA PAZ**, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince - ciento sesenta mil doscientos ocho - ciento uno - tres; personería que legitimo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número SETENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la referida **Asociación**, y el Acuerdo número DIECISEIS de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, mediante el cual se aprueban. En los referidos Estatutos se establece en su artículo treinta, que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años; y en su artículo 37 literal b) que la representación judicial y extrajudicial de la **Asociación** estará a cargo del Presidente, conjunta o separadamente con el Síndico; b) Certificación de punto de Acta de Junta Directiva número noventa y ocho, de fecha seis de marzo de dos mil dieciséis, extendida el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por **Rosa María Sosa Lemus**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la **Asociación**, en la que conforme al artículo 37 literal a) se hace constar que se acuerda autorizar al Presidente de la **Asociación** para celebrar y firmar cualquier tipo de contrato, convenios y acuerdos relacionados con proyectos en beneficio y desarrollo de la **Asociación**; c) Constancia extendida por la Alcaldía Municipal de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, sellada y firmada el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis por la Alcaldesa Municipal, señora Pedrina Rivera Hernández, en la que consta la

*Damián de Jesús Escobar Hernández* - *PER 51*

conformación de Junta Directiva de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LOCAL CENTRO ARTE PARA LA PAZ”, del período veintiocho de febrero dos mil dieciséis al veintiocho de febrero dos mil dieciocho, resultando electo como Presidente de dicha Asociación el señor **Damián de Jesús Escobar Hernández**; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se regirá por las estipulaciones que aquí se señalan:

#### **ARTÍCULO I. DEFINICIONES.**

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

<b>La Secretaría</b>	:	La Secretaría de Cultura de la Presidencia
<b>Entidad Ejecutora</b>	:	Asociación de Desarrollo Local Centro Arte para la Paz
<b>Proyecto</b>	:	Restauración de la antigua Capilla del Barrio San José, Suchitoto, departamento de Cuscatlán - Fase I
<b>Convenio Marco de Cooperación</b>	:	El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la <b>Asociación de Desarrollo Local Centro Arte para la Paz</b> , para que ejecute el Proyecto antes enunciado.

#### **ARTÍCULO II. OBJETIVO.**

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre **La Secretaría** y el **Centro Arte para la Paz** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

**La Secretaría** pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2016 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado “**Restauración de la antigua Capilla del Barrio San José, Suchitoto, departamento de Cuscatlán - Fase I**”, con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO III. RESULTADOS.**

Al veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Desmontaje de cubierta y estructura de techo.
2. Demolición de repellos de paredes, pisos y columnas.
3. Terracería.
4. Reparación de paredes laterales.
5. Intervención de 4 columnas.
6. Reparación de cubierta y estructura de techos.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con **La Secretaría**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la

presentación, o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve La Secretaría, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

#### **ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.**

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con el Centro Arte para la Paz y asignar la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), la cual se hará efectiva en dos desembolsos de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00) cada uno, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

#### **ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.**

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con el Centro Arte para la Paz y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que La Secretaría le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable formal según lo establecido en sus Estatutos.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por el Centro Arte para la Paz, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de La Secretaría, designados por el Titular, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "Instructivo del PTR".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco desde el veintitrés de junio hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas de un nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

#### **ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS**

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes



de gastos por cada desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio, y la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por La Secretaría.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "Restauración de la antigua Capilla del Barrio San José, Suchitoto, departamento de Cuscatlán - Fase I", de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta Secretaría se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

#### **ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, el Centro Arte para la Paz acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de La Secretaría, a través del personal designado por el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, a fin de garantizar la transparencia de los proyectos.

La Secretaría y el Centro Arte para la Paz convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Ambas partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, de la Secretaría, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto La Secretaría como el Centro Arte para la Paz estarán facultados para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo el Centro Arte para la Paz, rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La Secretaría, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, podrá solicitar al Centro Arte para la Paz que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto "Restauración de la antigua Capilla del Barrio San José, Suchitoto, departamento de Cuscatlán - Fase I". En tal caso, se solicitará al Centro Arte para la Paz informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

## ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.

La Secretaría se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

## ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

La vigencia y ejecución del presente convenio será del veintitrés de junio al veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.


En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno, rubricados por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelineas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.


POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LOCAL  
CENTRO ARTE PARA LA PAZ

  
Silvia Elena Regalado Blanco  
Secretaria de Cultura de la Presidencia



  
Darian de Jesús Escobar Hernández  
Representante Legal



Asociación de Desarrollo Local  
Centro Arte para la Paz  
San Salvador  
Ideas creativas para un mundo mejor

  
Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez  
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural



Versión Pública



**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONVENIO SECRETARÍA DE  
CULTURA-PTR No. 11/2016**

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE  
CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LOCAL CENTRO  
ARTE PARA LA PAZ**

**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA.** San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha **diez de junio** del presente año, esta SECRETARÍA y **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LOCAL CENTRO ARTE PARA LA PAZ**, firmaron por medio de sus representantes el CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR No. **11/2016**, para llevar a cabo el proyecto "**Restauración de la antigua capilla del Barrio San José, Suchitoto, departamento de Cuscatlán – Fase I**", de conformidad al Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR).
- II. Que en virtud que los desembolsos a que hace referencia el literal F. DESEMBOLSOS del Instructivo", no fueron transferidos a la referida Institución Cultural en el ejercicio financiero fiscal 2016, esto ha imposibilitado la oportuna ejecución del proyecto dentro del plazo establecido en el Convenio. Asimismo, no se tiene certeza de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectuará el mismo; por lo que es procedente convenir entre las partes, la necesidad de buscar una alternativa de modificación del Convenio, a fin de poder ejecutar en el año fiscal 2017 los fondos no transferidos.
- III. Que en atención a la solicitud de prórroga por parte de la Institución Cultural, mediante memorándum **A101.10 Ref. 212/2016**, de fecha **22/12/2016**, el Jefe del Departamento de Transferencia de Recursos, Guillermo Alberto Baires, comunica a la Directora General de Administración Cultural requerimiento de prórroga de plazo de ejecución y reprogramación de fondos en base a la Justificación técnica que adjunta consistente en, **Memorando A107.REF.1069/2016**, de fecha **22 de diciembre del 2016**, suscrito por el **Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, Mtro. Marlon Escamilla**, mediante el cual remite opinión técnica que consta en **Memorando A107.9.3 REF 0155/2016**, de fecha **22 de diciembre del año 2016**, en el cual la **Arq. Nolvía Ventura, Jefe del Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles**, establece: En relación al **Plazo** que la ejecución del proyecto no ha podido ser iniciada, de acuerdo al tiempo programado de inicio y finalización establecida en el documento del proyecto, debido a que el fondo a transferir según convenio entre la Secretaria de Cultura y Asociación de Desarrollo Local Centro Arte para la Paz no se ha hecho efectivo.  
Respecto al **Cambio de Metas y Actividades**, expone que en referencia a la carpeta técnica del proyecto PTR "Restauración de la Antigua Capilla del Barrio San José, Suchitoto, Departamento de Cuscatlán", Fase 1, se realizó su respectiva revisión, específicamente las metas, actividades y presupuesto de proyecto propuesto, encontrando necesaria la modificación del plan de propuesta, dada las carencias técnicas en la meta

3.00 terracería, Meta 2.00 Demolición de repello de paredes, específicamente a la actividad 2.2 Demolición de pisos de ladrillo de cemento, y Meta 5 Intervención de 4 columnas específicamente a la actividad 5.1 Refuerzo de fundaciones por medio de cimienta ciclópeo en columnas.

Al respecto, se procedió a realizar un análisis más exhaustivo de la información técnica existente. Todo lo anterior con el objetivo de orientar a la correcta ejecución del proyecto. Por lo que concluye que las metas y actividades antes citadas, se consideran innecesarias, por lo que se considera técnicamente factible la solicitud de modificación del proyecto que ejecutará la Asociación de Desarrollo Local Centro Arte para la Paz, razón por la cual el proyecto ha sido reformulado con el objetivo de realizar obras de restauración en los diferentes compositivos del mismo que han sido considerados en la demás metas y actividades.

- IV. Que mediante Memorando **A101.10 Ref. 205 – bis/2016**, de fecha **22 de diciembre del 2016**, el Jefe del Departamento de Transferencia de Recursos solicita al Departamento de Asuntos Jurídicos la respectiva resolución modificativa.
- V. Que de conformidad al Romano IV, literal H, numerales 2 y 4 del Instructivo, las reprogramaciones financieras de montos iguales o superiores a \$ 1.000.01 (aumentos y disminuciones), plazos que sobrepasen el período fiscal de ejecución del proyecto y cambio de metas que impacten en el desarrollo de los mismos debe ser justificada por la Institución Cultural y autorizada por el titular de la Secretaría, previo visto bueno de la Dirección General de Administración Cultural y opinión técnica de la Dirección Nacional o unidad organizativa especializada competente.

**POR TANTO SE RESUELVE:**

1. **REPROGRÁMANSE** los fondos originales del convenio conforme la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LOCAL CENTRO ARTE PARA LA PAZ** en su escrito de fecha 19 de diciembre del presente año, la cual establece únicamente la ejecución de 5 metas, de acuerdo al detalle siguiente:

Meta	Montos Programados	Modificaciones		Montos Reprogramados
		Aumentos	Disminuciones	
<b>1.00 Desmontaje de cubierta y estructura de techo</b>	\$ 1,427.20			\$ 3,206.83
1.1 Desmontaje de cubierta de techo de teja	\$ 356.20	\$ 1,304.86		\$ 1,661.06
1.2 Desmontaje de estructura de madera en techos	\$ 520.00		\$ 284.80	\$ 235.20
1.3 Desmontaje de viga madre en paredes	\$ 146.00		\$ 146.00	\$ -
1.4 Desalojo de ripio producto desmontajes	\$ 405.00	\$ 285.80		\$ 690.80
1.5 Apuntalamiento de techo sector norte de corredor* 1.3		\$ 619.77		\$ 619.77
<b>2.00 Demolición de repellos de paredes, pisos y columnas</b>	\$ 1,989.08			\$ 601.03
2.1 Demolición de repellos en paredes	\$ 759.20		\$ 284.57	\$ 474.63
2.2 Demolición de pisos de ladrillo de cemento	\$ 99.75		\$ 99.75	\$ -
2.3 Demolición de revestimiento de columna	\$ 515.13		\$ 480.46	\$ 34.67
2.4 Desalojo de ripio producto demoliciones	\$ 615.00		\$ 523.27	\$ 91.73
<b>3.00 Terracería</b>	\$ 4,843.10			\$ -
3.1 Excavación pozos a cielo abierto en columnas (2.5x2.5x3 m)	\$ 1,292.00		\$ 1,292.00	\$ -
3.2 Ademado de pozos a cielo abierto en columnas	\$ 1,403.20		\$ 1,403.20	\$ -
3.3 Compactación de suelos para pisos tierra blanca (3m)	\$ 572.90		\$ 572.90	\$ -
3.4 Desalojo de ripio producto terracería	\$ 1,575.00		\$ 1,575.00	\$ -



4.00	reparación de paredes laterales	\$ 7,488.62			\$ 4,139.89
4.1	Repello de paredes: tela gallinero	\$ 3,917.47		\$ 2,303.37	\$ 1,614.10
4.2	Afinado de paredes con cal y arena	\$ 1,518.40		\$ 867.40	\$ 651.00
4.3	reconstrucción de coronamiento en pared	\$ 2,052.75		\$ 177.96	\$ 1,874.79
5.00	Intervención de 4 columnas	\$ 16,258.02			\$ 11,134.30
5.1	Refuerzo de fundaciones por medio cimiento ciclopeo en columnas	\$ 7,024.14		\$ 7,024.14	\$ -
5.2	Extracción de pieza de madera y sustitución de nuevo elemento de bálamo.	\$ 6,001.88	\$ 5,015.62		\$ 11,017.50
5.3	Reparación de basamentos y capiteles	\$ 3,232.00		\$ 3,115.20	\$ 116.80
6.00	Reparación de cubierta y estructura de techos	\$ 17,993.98			\$ 30,917.95
6.1	Hechura y Colocación de Viga Madre	\$ 3,144.48	\$ 381.13		\$ 3,525.60
6.2	Hechura y Colocación de cercha de madera	\$ 5,600.00	\$ 4,315.75		\$ 9,915.75
6.3	Colocación de Estructura de Costanera y de Regla Pacha	\$ 5,850.00		\$ 4,433.20	\$ 1,416.80
6.4	Colocación de lámina galvanizada sobre estructura de madera	\$ 1,673.10	\$ 4,264.64		\$ 5,937.74
6.5	Cubierta de tejas nuevas	\$ 1,726.40	\$ 5,307.20		\$ 7,033.60
6.6	Suministro e instalación de viga V-1, en eje 3a y 4a*		\$ 2,350.40		\$ 2,350.40
6.7	Suministro e instalación de viga de corona en pared de fachada principal, eje Na *		\$ 738.06		\$ 738.06
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 50,000.00</b>			<b>\$ 50,000.00</b>

2. **PRORRÓGASE** el plazo del convenio a partir del mes de enero de dos mil diecisiete, y finalizará **seis meses** después contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectúe el desembolso correspondiente a la Institución Beneficiada. La liquidación del proyecto deberá ser presentada, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la expiración del plazo otorgado.
3. El resto del convenio queda sin ninguna modificación.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes debidamente autorizados, firmamos la presente resolución modificativa en tres ejemplares de igual valor y contenido, de **tres folios útiles** cada uno, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA




SILVIA ELENA REGALADO BLANCO  
SECRETARIA DE CULTURA DE LA  
PRESIDENCIA

POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
LOCAL CENTRO DE ARTE PARA LA PAZ




DAMIÁN DE JESÚS ESCOBAR HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL




MARLON VLADIMIR ESCAMILLA  
DIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL